ESTATUTO GENERAL II DE LA ASOCIACIÓN "MODELISTAS DE ARGENTINA" (MdA)

Rama Nacional Reconocida ante IPMS

CAPÍTULO I: Denominación, Propósitos y Alcances

Artículo 1: Bajo el nombre de **"Modelistas de Argentina" (en adelante MdA)** se constituye una asociación de carácter federal, sin fines de lucro, integrada por clubes, agrupaciones y entusiastas del modelismo a escala en el territorio de la República Argentina. MdA actúa inicialmente como la estructura representativa y nexo oficial ante la *International Plastic Modellers' Society* (en adelante IPMS UK) y la comunidad internacional, en tanto ha suscripto un Charter en Argentina para constituir una rama nacional.

Artículo 2: La asociación tendrá como fines principales:

1. Promover, difundir y jerarquizar el modelismo a escala como disciplina artística, técnica, histórica y educativa.
2. Fomentar el intercambio federal mediante un calendario nacional unificado de exposiciones y concursos.
3. Garantizar un espacio seguro, abierto y universal para la práctica del hobby, sin distinciones de ninguna índole, siguiendo el lema: *"Por los modelistas, para los modelistas"*.
4. Facilitar la asistencia técnica, capacitación y ordenamiento metodológico de los concursos, exposiciones y actividades de sus filiales, respetando la autonomía de gestión de cada club.
5. Agenciar la afiliación a la International Plastic Modellers Society (en adelante IPMS) de todos los clubes , agrupaciones de modelismo y personas individuales afines, en Argentina, que deseen y se encuentren en condiciones de hacerlo.

CAPÍTULO II: De las Filiales y la Estructura Horizontal

Artículo 3: Podrán incorporarse a MdA como filiales todos aquellos clubes, agrupaciones y entusiastas en carácter individual, que suscriban formalmente a este Estatuto, su Carta Fundacional y otros marcos orientativos que se produzcan.

En esta incorporación podrán optar por simplemente conformar la asociación de Modelistas de Argentina, o también solicitar su alta como filial en el país de

IPMS. El procedimiento operativo para esta afiliación se describe en el Anexo A.

No será impedimento para incorporarse a la asociación de MdA, ser afiliado de otra rama basada en otro Chapter nacional ni en chapters extranjeros. En tal caso, no se tramitará la afiliación a IPMS UK. Del mismo modo, la afiliación a MdA no implica ningún requisito de exclusividad.

Artículo 4: El gobierno de MdA es estrictamente horizontal. Cada club o entidad integrada a la rama designará a un directivo (eventualmente presidente o secretario) para que mantenga contacto directo con la Comisión Directiva (los 5 cargos ejecutivos), asegurando con ese referente el intercambio fluido para que las iniciativas de la asociación reflejen el consenso de todas las entidades afiliadas en el país.

CAPÍTULO III: De los Órganos de Gobierno y Elecciones

Artículo 5: La Asamblea General Ordinaria, constituida por las autoridades de MdA y los integrantes de las entidades miembro, es el órgano supremo de la asociación. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el marco de la **Convención Nacional de Modelistas de Argentina**.

Artículo 6: Será competencia exclusiva de la Asamblea reunida durante la Convención Nacional:

1. Debatir, modificar y aprobar las pautas de organización general de MdA, sus eventos, concursos y otros asuntos de interés general.
2. Aprobar la estructura, creación y oficialización de los Grupos de Interés Especial (**SIGs**).
3. Validar el Calendario Nacional de Eventos y designar las sedes de las futuras Convenciones Nacionales.
4. Tratar los balances administrativos o de aportes económicos para mantenimiento y gestión si los hubiere.
5. Celebrar elecciones para cubrir cargos ejecutivos de la Comisión Directiva.

Artículo 7: Las propuestas e iniciativas a abordar en las Asambleas Ordinarias deben ser presentadas a todos los clubes y entidades miembro de la asociación con **un mínimo de 60 días de anticipación** para que exista tiempo suficiente de revisión y análisis, y eventualmente de remisión de consultas y contrapropuestas, de manera que sean conocidas para todos los

representantes de clubes las alternativas concretas a tratar en la mesa de decisión. El Prosecretario (ver Art. 10) será responsable de este diligenciamiento.
En caso de asuntos que ameriten un tratamiento más ágil o su resolución requiera otra celeridad, podrán convocarse Asambleas Extraordinarias (incluso virtuales) con las mismas pautas de comunicación, difusión y programación de reuniones.

Artículo 8: Para la realización de Asambleas Extraordinarias y Ordinarias y Reunión de Convenciones Nacionales se seguirán criterios generales aceptados respecto del quórum: **Para que una Asamblea tenga quórum tendrá que acreditar las ⅔ (dos terceras) partes de sus representantes presentes, no pudiendo ninguno de ellos acreditarse ni votar por entidades ausentes en dicha reunión, o sea no se aceptan votos en nombre de otros u otras.**
Cada institución presente en dichas asambleas y o Convenciones Nacionales, podrán acreditar 2 (dos) convencionales o delegados correspondientemente reconocidos y miembros de sus respectivas Comisiones Directivas, las entidades sólo tendrán un voto a su disposición para cualquier tipo votación.
Podrán asistir a estas reuniones otras personas o instituciones de asociaciones o entidades IPMS pero sin voz ni voto, siempre que la asamblea lo autorice.
El Presidente es el único que posee el voto de desempate en todas las cuestiones que se traten.
Los votos son de carácter abierto, y solo de carácter secreto en la elección de las autoridades.

Artículo 9: Los cargos ejecutivos de la Comisión Directiva se renovarán **cada dos (2) años** mediante votación democrática realizada en la Asamblea General Ordinaria de la Convención Nacional correspondiente. Los cargos serán ad honorem y los electos ejercerán sus funciones por ese período, con opción a reelección según lo determine la Asamblea. Cualquier integrante activo de una entidad miembro de MdA podrá proponerse como candidato para ocupar un cargo, habiendo cumplido con las pautas de presentación de propuestas en Asambleas detalladas en los artículos 7 y 14.

Artículo 10: La conducción ejecutiva y administrativa de MdA estará compuesta por cinco (5) cargos, cuatro electivos y uno no electivo. Sus responsabilidades se distribuyen de la siguiente manera:

1. **Presidente:** Representa oficialmente a MdA ante las filiales de IPMS miembros de la rama, ante terceros y en el ámbito internacional.

Convoca y preside las Asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva. Tiene la custodia institucional de los bienes y distinciones de la asociación.

2. **Secretario General:** Responsable del orden administrativo, actas de las asambleas, la correspondencia oficial de la rama nacional y el resguardo de la documentación institucional. Registra el calendario nacional, documenta principales actividades de los miembros de MdA (SIGs, eventos locales, renovaciones de autoridades, etc.), acredita a sus representantes en el exterior, supervisa el adecuado mantenimiento y actualización de la presencia en internet y RRSS de MdA. Es responsable por la gestión operativa del **Procedimiento de Inclusión y Afiliación de Nuevos Clubes (ver Anexo A)**.
3. **Tesorero:** Gestiona las finanzas de la asociación, lleva la contabilidad de los fondos administrativos (destinados a alojamiento web, papelería, credenciales) y presenta el balance anual ante la Asamblea para su aprobación.
4. **Prosecretario:** sus principales responsabilidades son las relaciones y comunicaciones con los miembros de la asociación para asegurar la puesta en conocimiento de propuestas o iniciativas y la convocatoria a Asambleas Extraordinarias para tratamiento y resolución de las mismas, motorizar el intercambio entre instituciones y entidades miembro, promover homogeneidad y entendimiento en las prácticas y metas, difundiendo y actualizando documentos marco de MdA. También debe ser contraparte del enlace de ultramar de IPMS UK (*Overseas Liaison*), y de otras asociaciones o entidades foráneas.
5. **Coordinador de CN:** es el único cargo temporario no electivo, pues lo ocupará una autoridad del club anfitrión de la Convención Nacional, durante el tiempo transcurrido entre el final de la anterior y hasta que se concluya la que su club organiza. Asume la responsabilidad de difundir condiciones y características del evento, articular la organización de la convención con la celebración de la Asamblea General y atiende asuntos relevantes para este evento (atención de consultas y delegaciones del exterior y d eotras ramas IPMS, observancia de criterios y pautas promovidos por MdA, etc.).

Artículo 11: Cláusula Transitoria Única: Para el período fundacional comprendido entre mayo de 2026 y la Asamblea Constituyente de noviembre de 2026, la conducción y representación de MdA estará a cargo de la Comisión Promotora firmante de la Carta Fundacional y del acuerdo formal con IPMS UK mediante el cual se suscribió el Charter nacional.

CAPÍTULO IV: Disposiciones Complementarias y Financiamiento

Artículo 12: Regionalización. Se propone a los clubes miembros de la asociación que a fin de promover una dinámica de realización de eventos que equilibre la distribución de ofertas con los esfuerzos de organización de las mismas con la disponibilidad de público y participantes, se adopte una pauta de regionalización. De tal manera, las entidades comprendidas dentro de una región podrían coordinar entre ellas las fechas de actividades organizadas por ellas, para alternarse anualmente. Esta sincronía procura favorecer tanto a los modelistas en la administración de su esfuerzo de participación en los eventos, como a los clubes en la concentración de potencial asistencia ante sus convocatorias. En consecuencia, anualmente se realizaría una Convención Nacional, y 5 concursos regionales en las otras zonas geográficas distintas de la correspondiente a la C.N.
Se proponen las siguientes regiones:

- Región Noroeste: Jujuy , Salta , Tucumán , Sgo del Estero y Catamarca
- Región Centro: Córdoba, Sta Fe, Entre Rios, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa.
- Region AMBA: incluyendo CABA, los municipios en el primer y segundo cordón del conurbano y el Gran La Plata.
- Región Cuyo: Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja.
- Región Centro-Sur: municipios del sur y oeste de la Provincia de Bs As (no comprendidos en la región AMBA), La Pampa, Neuquén y Río Negro.
- Región Sur: Chubut, Sta Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 13: Sostenimiento Administrativo. Para cubrir costos operativos esenciales (como el mantenimiento del sitio web nacional unificado, impresión de credenciales o papelería institucional), la Comisión Directiva podrá proponer una tasa o cuota administrativa mínima, la cual deberá ser validada en la Asamblea General desde su propuesta inicial para garantizar la máxima transparencia.

Artículo 14: Enmiendas y Reformas. Este Estatuto solo podrá ser modificado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto durante una Convención Nacional. Cualquier propuesta de reforma, innovación o revisión debe ser puesta en conocimiento de las autoridades de cada miembro de MdA con al menos **60 días de anticipación** a la Convención para su debate interno en los clubes, evitando sorpresas sobre la mesa de votación.

ANEXO A: Procedimiento de Inclusión y Afiliación de nuevas Instituciones y personas físicas

Objetivo: Establecer un mecanismo transparente, horizontal y ordenado para la incorporación de clubes de modelismo y personas físicas a la estructura nacional de MdA.

Paso 1: Manifestación de Interés y Recepción de Marco Institucional

El club interesado o la persona física debe enviar una comunicación formal a la Comisión Directiva (CD) de MdA manifestando su intención de sumarse a la rama nacional. Le será remitida (si no lo tuviera a disposición antes la Carta Fundacional de Modelistas de Argentina, el Estatuto Interno y Reglamento de referencia).

Paso 2: Solicitud de afiliación para instituciones:

Si tras revisar la documentación el club ratifica su voluntad de incorporarse, responderá formalmente remitiendo copias firmadas de los mismos y adjuntando una breve ficha de características institucionales para el registro nacional.

- **Datos requeridos en la ficha:**

  - ✔ Nombre oficial del club, domicilio de su sede y alcance geográfico o de influencia.
  - ✔ Nómina de integrantes, autoridades y estructura interna (el criterio de base de al menos 5 integrantes para consolidar la filial).
  - ✔ Breve resumen de sus actividades principales (reuniones, talleres, exposiciones o concursos que organizan).

Paso 3: Solicitud de afiliación para personas fisicas

Si tras revisar la documentación el club ratifica su voluntad de incorporarse, responderá formalmente remitiendo copias firmadas de los mismos y adjuntando una breve ficha de características institucionales para el registro nacional.

.Datos requeridos en la ficha personal:

Nombre y Apellido

DNI

Dirección acreditada

Mail

Numero de telefono

La categorización de socio ACTIVO se aplica solamente al nivel de personas físicas

Los socios que pertenecen a las instituciones son de carácter PLENO

Paso 4. Emisión de Certificación e Integración Plena

Con la documentación recibida se procederá a la formalización administrativa del nuevo miembro.

- **Certificado Oficial:** Se emitirá la Certificación acreditándolo como miembro de Modelistas de Argentina y filial de IPMS.

Paso 5: Publicación, Difusión y Registro Internacional

El proceso concluye con la presentación pública de la nueva filial, otorgándole visibilidad y legitimidad inmediata dentro y fuera del país.

- **Difusión Local:** Se dará la bienvenida oficial a la filial a través del sitio web y canales de comunicación de MdA, incorporando su logo, datos de contacto y cronograma de concursos al calendario nacional.
- **Reporte Internacional:** Se incluirán los datos de la filial y de sus miembros en el reporte consolidado que MdA eleva al Oficial de Enlace de Ultramar de IPMS UK para su incorporación en la base de datos global de filiales reconocidas.